



## CONCEJO PROVINCIAL DE PUNO

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 177 -2007-CMPP

Puno, 10 de Julio del 2007



#### EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Puno, en sesión extraordinaria de Concejo de fecha diez de Julio del dos mil siete, APROBÓ la siguiente Ordenanza Municipal;

#### CONSIDERANDO;

Que los gobiernos locales, constituyen una unidad básica de la organización política del Estado Peruano, con la finalidad de procurar el desarrollo integral, sostenible y armónico de sus circunscripciones, conforme lo establece el artículo IV del título preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el artículo 195° de la Constitución Política del Perú;

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 4°, establece que el Estado protege a la familia y promueve el matrimonio como instituto natural y fundamental de la sociedad;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20°. Inc. 16), concordante con el artículo 248° del Código Civil, establece que son atribuciones del Alcalde la celebración de matrimonios;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Puno, establece el procedimiento para la celebración del matrimonio, así como su inscripción en el Registro de Matrimonios, los mismos que implican el pago de tasas administrativas;

Que, es política de esta Municipalidad, brindar las facilidades posibles a los vecinos de la Provincia de Puno, que deseen formalizar su situación conyugal a través del matrimonio, por lo que resulta necesaria la exoneración de tasas administrativas y demás servicios que la municipalidad brinde, para los fines de la presente Ordenanza;

Que la Constitución Política del Estado, establece en su artículo 74° que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de éstas dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley; así mismo, el artículo 195° inciso 4) señala que los gobiernos locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a ley;

Que el artículo 252° del Código Civil establece que el Alcalde puede dispensar la publicación de los avisos si median causas razonables y siempre que se presenten todos los documentos exigidos en el artículo 248°, como es el caso de matrimonios masivos;

Que estando la Opinión Legal N° 1004-2007-MPP de la Oficina de Asesoría Jurídica, que considera la procedencia del matrimonio masivo 2007, así como el Informe N° 186-2007-MPP/OP-UPP referente a la existencia de disponibilidad presupuestaria;

Que en uso de las facultades conferidas en los incisos 8) y 9) del artículo 9° y artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por mayoría ha emitido la siguiente Ordenanza:

#### ORDENANZA MUNICIPAL QUE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL MASIVO - 2007

Artículo 1°.- AUTORIZAR la realización del Matrimonio Civil Masivo, para el día 25 de agosto del 2007, a horas 10:00 a.m.

**Artículo 2°.- EXONERAR** a los contrayentes del Matrimonio Civil masivo, los gastos de pliego matrimonial, celebración de matrimonio, partidas de nacimiento (sólo inscritos en la Municipalidad Provincial de Puno) y certificado médico prenupcial.

**Artículo 3°.- DISPENSAR** a los contrayentes que participen del matrimonio civil masivo, de la publicación de edictos y/o avisos matrimoniales, en observancia a lo dispuesto en el artículo 252° del Código Civil.

**Artículo 4°.- ESTABLECER** como fecha de inicio de las inscripciones por parte de los contrayentes a partir del día siguiente de publicada la presente Ordenanza Municipal.

**Artículo 5°.- ENCARGAR** a Secretaría General a través de la Unidad de Registro Civil, Gerencia Administrativa, Gerencia de Promoción, Gerencia de Servicios y Unidad de Imagen y Protocolo el cumplimiento de la presente Ordenanza, en cuanto les compete.

**Artículo 6°.- AUTORIZAR** a la Unidad de Registro Civil, para que pueda efectuar coordinaciones con instituciones públicas y privadas con el objeto de la implementación de la presente Ordenanza Municipal.

**POR TANTO:**

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la casa de Gobierno Municipal, a los diez días del mes de julio del dos mil siete.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
.....  
Abog. JUAN E. MONZÓN GRANDA  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE PUNO  
.....  
Ing. Luis Buitrón Castillo  
Alcalde